



**IMPLEMENTACIÓN DE VISOR DE MAPAS DE ÁREAS
GEORREFERENCIADAS**

1. NOMBRE DEL ÁREA	Oficina de Tecnologías de la Información – OTI
2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	MARIELLA LOVERA RAFFO GINO YAMUNAQUE ALBAN
3. CARGO	Especialista en Desarrollo de Sistemas I Especialista II en Sistemas de Información
4. FECHA	17/11/2017
<ul style="list-style-type: none"> El presente informe se ha elaborado sobre la base del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM Reglamento de la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública. Las herramientas que se toman en consideración en el presente informe, son las disponibles en el mercado peruano, que cuenten con soporte local a través de una red de asociados de negocio que aseguren el adecuado soporte en el tiempo y la pluralidad de ofertas. 	

5. JUSTIFICACIÓN

Se requiere la implementación de Visor de mapas de áreas georreferenciadas; que permita localizar y analizar diversas áreas de Proyectos Ambientales, el cual se integrará con la nueva Ventanilla Única de Certificación Ambiental del SENACE.

6. ALTERNATIVAS

No existen alternativas de solución de igual funcionalidad en el mercado, debido a que este desarrollo es para una actividad; la cual sólo es manejada por las entidades públicas responsables de la evaluación ambiental.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO

El análisis comparativo técnico está basado en la metodología establecida en la Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

7.1. Propósito de la evaluación

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

7.2. Tipo de producto

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

7.3. Modelo de Calidad

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

7.4. Selección de métricas

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.



7.5. Comparativo Técnico/Funcional

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

8. ANÁLISIS COMPARATIVO COSTO-BENEFICIO

8.1. Beneficio:

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

8.2. Costos:

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

8.3. Licenciamiento:

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

8.4. Soporte y Mantenimiento externo:

No aplica, por lo expresado en el numeral 6 del presente informe.

9. CONCLUSIONES

- No es posible realizar un análisis comparativo técnico y de costo beneficio, ya que no existen software implementados que cumplan con la necesidad del área usuaria. Los costos deberán ser analizados por el área logística a través del proceso de cotización.

10. FIRMAS

ELABORADO POR:

APROBADO POR:



MARIELLA LOVERA RAFFO
Especialista en Desarrollo de
Sistemas I



JOSE CALLIRGOS PAZ
Jefe de la Oficina de Tecnologías de
la Información



GINO YAMUNAQUE ALBAN
Especialista II en Sistemas de
Información